Contrato Nº 15/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.**, con **RUC Nº 80014137-7,** domiciliada en la Avenida Artigas c/ República Dominicana, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Nicolás Víctor González Rodríguez Alcalá, con Cédula de Identidad N° 229.730 denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1. Adquisición de Equipos de Acondicionadores de Aire –Ad Referéndum.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
(d) La Oferta del Proveedor adjudicado
(e) La Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 2120 de fecha 09 de mayo de 2016 y su respectiva notificación.
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto en el Objeto de Gasto 540 "Gastos por Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2016 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", según CDP N° 456/2016 conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*2*	*001*	*01*	*00*	*540*	*10*	*1*	*99*	*800.000.000*
TOTAL GUARANÍES									**800.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 303.144.

NICO nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.

Lic. Pablo Vargas Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2016 - Ad Referéndum, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2120 de fecha 09 de mayo de 2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el **31 de diciembre de 2016.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

6.1. El presente contrato es por la suma de **guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta (Gs. 487.759.980)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
5	Acondicionador de aire tipo split de 24.000 BTU, frío/calor, con control.	TOKYO	CHINA	Unidad	120	Unidad	2.807.500	336.900.000
6	Acondicionador de aire tipo split de 36.000 BTU, frío/calor, con control.	TOKYO	CHINA	Unidad	30	Unidad	5.028.666	150.859.980
Total en guaraníes:								**487.759.980**

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el contratista se compromete a realizar la provisión de los bienes y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo de los bienes deberá ser fijo e invariable e incluir los impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a la Contribución del 0,4% sobre la contratación, éste último para el sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP).

6.5. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL SAECA** Con **Cuenta Corriente N° 0000000001729071.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial y la fórmula de reajuste será la siguiente:

NGO
nicolas gonzalez addone s.a.e.c.a.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde: P: Precio Reajustado de la Oferta

Po: Precio Original de la Oferta

C: Tipo de cambio mercado libre Fluctuante (Venta) del dolor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co: Tipo de cambio mercado libre Fluctuante (Venta) del dolor emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de ofertas.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes, se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. La contratante haya podido constatar fehacientemente que la contratista se encuentre en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6.8. El pago por los bienes se hará en guaraníes, se realizará previa presentación de la Factura de Crédito y el Informe y/o Remisión firmada por los funcionarios del Departamento/dependencia solicitante, dentro de los 60 (sesenta) días calendario de presentada dichas documentaciones.

6.9. Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la Contratante por más de 60 (sesenta) días calendario, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses financieros. El porcentaje establecido para el pago de intereses es de 0,01% a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1. La entrega será: dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del día siguiente de firmado el contrato por ambas partes, el lugar de entrega será en el Depósito de Suministros, sito en Santa Mónica esq. Enfermera Clarita de la ciudad Asunción, con teléfonos N° 302 356/7, de Lunes a Viernes, de 07:00 a 13:00 hs., en coordinación previamente con funcionarios de dicha dependencia, según el siguiente detalle:

ítem	Concepto	Características
5	Acondicionador de aire tipo split de 24.000 BTU, frío/calor, con control.	Acondicionador de aire tipo Split, de 24.000 BTU Frío/Calor. Con control. Evaporador: Piso/techo/pared. Condensador: Horizontal. **Con Kit de instalación**, de acuerdo a la capacidad de los equipos (Rollos de caño de cobre con sus correspondientes callas de aislamiento, con una longitud mínima de 3 mts., soporte de la unidad de refrigeración, accesorios).
6	Acondicionador de aire tipo split de 36.000 BTU, frío/calor, con control.	Acondicionador de aire tipo split. De 36.000 BTU frío/calor. Con control. Evaporador: Piso/techo. Condensador: Horizontal/Verical.

7.2. Los bienes requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten con la/s Nota/s de Remisión/es y Acta de Recepción final. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega.

b) Detalle y cantidad de bienes entregados.

c) Firma y aclaración de firmas de los responsables de la entrega y recepción de los bienes.

7.3. La entrega de los bienes podrá ser de forma total o parcial hasta completar la cantidad adjudicada.

nicolas gonzalez addone s.a.e.c.a.

Lic. Pablo Vargas
Dior. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

7.4. Los documentos originales quedarán en poder de la Contratante y una copia de los mismos con la Contratista.

7.5. El periodo de validez de la Garantía de los bienes será de 12 (doce) meses.

7.6. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **10 (diez) días hábiles,** posteriores a la notificación de la irregularidad.

7.7. Los responsables de la recepción estarán a cargo de verificar que los bienes entregados cumplan con las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas, en caso de no concordar con los requerimientos solicitados, deberán informar a la Unidad Administradora de Contrato para el reclamo.

7.8. Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: En el momento de la recepción de los bienes adjudicados, los funcionarios encargados de la recepción, realizarán una inspección y control teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente PBC.

7.9. Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **El Departamento de Suministros – Ministerio Público.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa y el Departamento de Suministros del Ministerio Público.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes, certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción sea de bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar DGAF, o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato y la vigencia de la misma deberá ser hasta **30 (treinta) días** posteriores al vencimiento del contrato, desde cuyo momento se podrá dar su liberación.

9.2. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se presentará a más tardar **dentro de los 10 (diez) días corridos** a partir de la firma del presente contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de

NGO nicolas gonzalez addone s.a.e.c.a.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será de **1%** (uno por ciento), por cada semana de atraso en la provisión de los bienes en demora.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%) , la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.4. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada

o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

NGO nicolas gonzalez naddone s.a.e.c.a.

Lic. Pablo Vargas Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedara automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 02 días del mes de junio de 2016.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Nicolás Víctor González Rodríguez Alcalá
NICOLAS GONZALEZ ODDONE S.A.E.C.A.

NGO
nicolas gonzalez oddone s.a.e.c.a.